



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), y Apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023062622)

Instruido expediente administrativo a instancia de los presidentes/as de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en anexo adjunto, que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 166 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En plazo de solicitud, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante procedimiento telemático a través de la plataforma ARADO establecido en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, que comienzan por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 166 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Segundo. Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio, que establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fecha anterior al día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Reunida en Mérida, con fecha de 27 de junio de 2023, la Comisión de Valoración de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023. En



el anexo adjunto y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, se proponen un total de 166 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. En la Orden de 27 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58 de 26/03/2021) ; y en la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2023 (DOE n.º. 23 de 02/02/2023).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril.

No obstante, mediante Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019), se delegan determinadas competencias en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, entre ellas, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

Tercero. Las beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en esta Orden de 27 de marzo de 2020, están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con carácter previo al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que las personas solicitantes se hayan opuesto o no hayan otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo previsto en el artículos 6.5 de la presente orden.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años desde la fecha de justificación de la ayuda, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes propuestos reúnen los requisitos exigidos a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria solicitantes para ser beneficiarias, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en según lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020.

Quinto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de



abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta de la Jefa de Servicio de Sanidad Animal,

RESUELVO:

La concesión de la subvención para financiar las seis primeras líneas de ayuda conforme al orden de prelación establecido en el punto noveno de la resolución de convocatoria, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el anexo adjunto, y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la ADS "Zafra 04", con NIF G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 166 Agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (1.486.377,40€), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/ G/ 312A /47000/ CAG0000001/ 20060051, denominada AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería
(PD, de la Secretaría General,
Resolución de 06/08/2019
DOE n.º 154 de 09/08/2019),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO**

	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
1	7300009	ADS ABERTURA	G10326718	4.189,63 €
2	7300139	ADS ALCÁNTARA I	G10310720	13.216,30 €
3	7300078	ADS ALCUESCAR 04	G10315448	3.475,03 €
4	7300008	ADS ALMOHARÍN	G10326734	3.462,22 €
5	7300149	ADS ARROYOMOLINOS 04	G10315323	5.186,31 €
6	7300067	ADS AUGUSTA EMÉRITA	G06411508	13.493,47 €
7	7300174	ADS BAJO ALAGÓN	G10310514	11.766,54 €
8	7300184	ADS BATERNO	G06410542	3.643,24 €
9	7300083	ADS CABARCO 2003	G06418172	13.767,02 €
10	7300211	ADS CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
11	7300080	ADS CACEREÑA	G10309144	14.217,93 €
12	7300148	ADS CÁCERES	G10307940	14.286,20 €
13	7300173	ADS CÁCERES GANADERA	G10326692	7.165,39 €
14	7300197	ADS CÁCERES VALDESALOR	G10308211	10.152,59 €
15	7300113	ADS CAMPANARIO 04	G06409528	8.909,36 €
16	7300160	ADS CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	5.866,78 €
17	7300169	ADS CAMPO ARAÑUELO	G10413201	3.674,93 €
18	7300010	ADS CAMPO LUGAR	G10326726	2.109,56 €
19	7300055	ADS CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	3.905,13 €
20	7300103	ADS CARRIÓN	G06412043	9.022,35 €
21	7300024	ADS CASATEJADA 2	G10309011	3.573,90 €
22	7300123	ADS CASTILBLANCO 04	G06410526	3.076,17 €
23	7300105	ADS CASTILLO DE LUNA	G06412050	5.944,01 €
24	7300070	ADS CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	8.500,36 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
25	7300124	ADS COGANEX S.C.L.	G06417711	11.767,68 €
26	7300051	ADS COOP. GANADERA PUEBLA DE AL-COCER	G06555791	1.735,69 €
27	7300130	ADS COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	5.694,68 €
28	7300200	ADS CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	9.411,80 €
29	7300044	ADS DE CHELES	G06419493	1.834,01 €
30	7300041	ADS DEHESA DE CORIA I	G10307957	12.119,90 €
31	7300097	ADS DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	11.023,96 €
32	7300100	ADS DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	5.451,13 €
33	7300033	ADS DEHESAS DE JEREZ	G06401061	13.458,91 €
34	7300066	ADS DEL CERRO	G06417372	12.626,64 €
35	7300048	ADS DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
36	7300088	ADS EL ACUEDUCTO	G06409205	2.780,82 €
37	7300218	ADS EL CASTILLO 04 HD	G06410534	7.064,43 €
38	7300104	ADS EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	12.307,61 €
39	7300063	ADS EL ENCINAR 04	G06297188	6.802,00 €
40	7300219	ADS EL MAGUILLO-2003	G06409320	2.986,56 €
41	7300189	ADS EL MAYORAL 04	G06409718	14.146,06 €
42	7300127	ADS EL OLIVAR	G10475903	10.156,66 €
43	7300163	ADS EL PAILÓN	G06410013	5.131,81 €
44	7300134	ADS EL PUENTE	G10315091	3.253,17 €
45	7300107	ADS EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	6.432,77 €
46	7300028	ADS ENCINA TERRONA	G10428480	4.265,90 €
47	7300011	ADS ESCURIAL	G10326700	4.238,28 €
48	7300129	ADS ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	8.008,05 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
49	7300168	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	32.560,54 €
50	7300213	ADS FERIA 04	G06410195	3.475,42 €
51	7300145	ADS FORNACIS	G06409650	15.000,00 €
52	7300057	ADS FRANCISCO PIZARRO	G10416089	15.000,00 €
53	7300162	ADS FUENTE DEL ARCO I	G06419436	8.477,58 €
54	7300202	ADS FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	6.603,54 €
55	7300095	ADS GALANA 04	G10315299	15.000,00 €
56	7300059	ADS GANADERA DE ALMENDRAL	G06409817	11.474,36 €
57	7300056	ADS GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
58	7300115	ADS GANADERA DE NOGALES	G06409841	10.139,57 €
59	7300140	ADS GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	G06409825	4.825,08 €
60	7300208	ADS GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	10.568,25 €
61	7300187	ADS GARBAYUELA	G06566293	5.759,09 €
62	7300073	ADS HURDADSA	G10403822	15.000,00 €
63	7300016	ADS INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
64	7300015	ADS INTEGRAL DE GANADO SAN ILDE- FONSO DE SALORINO	G06615876	10.744,84 €
65	7300018	ADS INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	8.490,33 €
66	7300019	ADS INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDA- VILA	G06418610	7.625,12 €
67	7300158	ADS INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	8.422,51 €
68	7300157	ADS INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	9.481,30 €
69	7300076	ADS INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	10.461,53 €
70	7300121	ADS INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	15.000,00 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
71	7300216	ADS INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	15.000,00 €
72	7300128	ADS INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	3.903,50 €
73	7300111	ADS INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	5.318,03 €
74	7300178	ADS INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	14.184,22 €
75	7300106	ADS INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	7.214,92 €
76	7300032	ADS JEREZ	G06398705	14.336,40 €
77	7300090	ADS LA CORONADA 04	G06409536	2.895,90 €
78	7300096	ADS LA DEHESA 04	G06409155	13.221,20 €
79	7300152	ADS LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	14.850,09 €
80	7300109	ADS LA ENCINA 04	G06409148	13.789,45 €
81	7300171	ADS LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
82	7300034	ADS LA JARA	G10376325	10.750,33 €
83	7300046	ADS LA JARILLA	G10396711	3.499,62 €
84	7300180	ADS LA KINEA	G10369650	10.518,26 €
85	7300207	ADS LA LAPA 04	G06411714	4.640,56 €
86	7300172	ADS LA LUZ	G10309532	9.870,85 €
87	7300166	ADS LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	5.608,99 €
88	7300053	ADS LA PUENTE	G10393890	10.534,78 €
89	7300135	ADS LA REINA	G06409668	6.426,88 €
90	7300191	ADS LA ROCA	G06555726	1.696,09 €
91	7300039	ADS LAS AMARGAS I	G10307841	11.878,31 €
92	7300143	ADS LAS PRADERAS I	G10315067	5.082,02 €
93	7300069	ADS LAS SIETE SILLAS	G06601009	12.171,33 €
94	7300156	ADS LLERENA I	G06419428	9.322,33 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
95	7300146	ADS LOS NEGRITOS I	G10315083	4.528,31 €
96	7300194	ADS MALPARTIDA I	G10315349	10.176,79 €
97	7300125	ADS MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	2.395,80 €
98	7300007	ADS MIAJADAS	G10339786	3.212,22 €
99	7300052	ADS MIRAMONTES-2003	G06409197	15.000,00 €
100	7300081	ADS MONROY	G10309136	15.000,00 €
101	7300164	ADS MONTERRUBIO 2003	G06410310	6.581,03 €
102	7300085	ADS NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	8.562,23 €
103	7300012	ADS NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	11.532,80 €
104	7300118	ADS NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	13.978,92 €
105	7300022	ADS OLIVA DE MERIDA II	G06419576	7.353,90 €
106	7300013	ADS PASARON DE LA VERA	G10397107	1.921,11 €
107	7300159	ADS PEDRO DE ALVARADO	V06526677	6.354,66 €
108	7300212	ADS PEÑALSORDO 04	G06417406	14.670,61 €
109	7300170	ADS PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	5.343,15 €
110	7300196	ADS PLASENCIA I	G10315190	6.941,66 €
111	7300205	ADS PLASENZUELA 04	V10295582	3.620,13 €
112	7300217	ADS RIO ALMONTE 04	G10236529	12.821,78 €
113	7300084	ADS RIO BOTOZ 04	G06410393	9.955,41 €
114	7300165	ADS RIVERA DE GATA II	G10307619	7.915,43 €
115	7300119	ADS SALVALEÓN	G06410203	15.000,00 €
116	7300040	ADS SAN ANTON I	G10307999	13.552,33 €
117	7300131	ADS SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
118	7300060	ADS SAN BLAS 04	G06418941	15.000,00 €
119	7300089	ADS SAN BLAS 2003	G06418164	7.829,29 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
120	7300102	ADS SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
121	7300204	ADS SAN BLAS T	G10314961	9.278,31 €
122	7300091	ADS SAN FULGENCIO	G10315737	6.058,55 €
123	7300087	ADS SAN GINÉS	G06407993	15.000,00 €
124	7300058	ADS SAN GREGORIO	G10312288	9.762,21 €
125	7300110	ADS SAN ISIDRO	G06405674	3.934,07 €
126	7300017	ADS SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.130,86 €
127	7300136	ADS SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	11.370,74 €
128	7300094	ADS SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	10.679,69 €
129	7300026	ADS SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	10.893,26 €
130	7300054	ADS SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	7.238,10 €
131	7300177	ADS SAN MARCOS CL	G06551782	3.770,92 €
132	7300193	ADS SAN MIGUEL III	G10315398	10.416,13 €
133	7300142	ADS SAN PEDRO	G06409692	3.946,43 €
134	7300049	ADS SAN ROQUE	G10400927	5.149,33 €
135	7300161	ADS SAN ROQUE 04 T	G06419170	9.911,38 €
136	7300137	ADS SAN ROQUE I	G10315109	4.368,67 €
137	7300190	ADS SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.062,61 €
138	7300179	ADS SAN VICENTE II	G06409163	9.729,58 €
139	7300122	ADS SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	13.281,44 €
140	7300038	ADS SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	8.541,46 €
141	7300025	ADS SANTA EULALIA	G06434138	9.148,10 €
142	7300006	ADS SANTA RITA	G10399426	8.199,33 €
143	7300031	ADS SAUCEDILLA 2	G10309003	3.166,99 €
144	7300047	ADS SERREJÓN 04	G10309318	2.463,03 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
145	7300001	ADS SIERRA DE GATA	G10447431	15.000,00 €
146	7300198	ADS SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	11.337,33 €
147	7300086	ADS SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	15.000,00 €
148	7300074	ADS TALAVERA LA REAL	G06461891	1.433,18 €
149	7300101	ADS TENTUDÍA	G06419352	9.304,41 €
150	7300071	ADS TIERRA DE BARROS	G06459861	2.232,04 €
151	7300098	ADS TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	13.140,62 €
152	7300050	ADS VALDEOBISPO-1	G10315562	6.647,11 €
153	7300203	ADS VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	8.977,13 €
154	7300183	ADS VERATIETAR	G10471829	12.285,42 €
155	7300014	ADS VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	7.740,95 €
156	7300036	ADS VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	4.541,37 €
157	7300182	ADS VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	4.723,42 €
158	7300064	ADS VIRGEN DE CORONADA	G06417976	6.222,81 €
159	7300099	ADS VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
160	7300201	ADS VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	5.455,99 €
161	7300042	ADS VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	15.000,00 €
162	7300108	ADS VIRGEN DE LA SOLEDAD	G06412035	9.775,02 €
163	7300061	ADS VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	15.000,00 €
164	7300021	ADS VIRGEN DE LORETO	G06413033	11.933,60 €
165	7300167	ADS VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	5.239,17 €
166	7300209	ADS ZAFRA 04	G06411722	5.513,02 €
			TOTAL	1.486.377,40 €